

**República de Colombia**

**REGISTRO MUNICIPAL**



**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta  
Secretaría General.**

**N.º 091**

**CÚCUTA, OCTUBRE 25 DEL 2022**





## **TABLA DE CONTENIDO**

### **DECRETO N°0293 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2022**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"**

### **RESOLUCIÓN N°0417 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2022**

**"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA GENERAL PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SG-SUB-013-2022 CUYO OBJETO ES 2022W-155 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. BPIN 2021540010105"**

### **RESOLUCIÓN N°0418 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2022**

**"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA AL SECRETARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR 200 SMMLV CUYO OBJETO ES REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUNTO CRITICO EN LA VÍA MINUTO DE DIOS – EL RODEO UBICADO EN LA CALLE 1N ENTRE LA AV 5D ESTE HASTA EL ANILLO VIAL OCCIDENTAL DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO 0101 DEL 27 DE ABRIL DE 2022"**

### **RESOLUCIÓN N°0421 DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2022**

**"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE PROCESO COMPETITIVO ESAL CUYO OBJETO ES GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS EN EXTRAEDAD, CON UN MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS, DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2,3,4,5 Y 6 ) IMPLEMENTANDO LA METODOLOGÍA A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**





**RESOLUCIÓN N°0422 DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 293 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR RENUNCIA LABORAL ACEPTADA DE UN REPRESENTANTE PRINCIPAL DEL EMPLEADOR ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL-COVILA"

**RESOLUCIÓN N°0227 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2022  
(Concejo Municipal de San José de Cúcuta)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE CÚCUTA, PARA EL PERIODO LEGAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023"

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-091 OCTUBRE 25 DE 2022.



ÓRGANO OFICIAL DE  
PUBLICIDAD DE LOS  
ACTOS  
ADMINISTRATIVOS  
CONFORME A LO DISPUESTO  
EN LA  
LEY 57 DE 1985 Y  
ARTÍCULO #133 DEL  
DECRETO LEY 1333 DE 1986  
Y NORMAS CONCORDANTES.





**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta  
Periodo 2020 – 2023

**BIBIANA SHERLY QUINTERO OROZCO**  
Secretaria Privada del Alcalde.

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
Secretaria General.

**HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ.**  
Secretario de Gobierno.

**MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.**  
Secretaria de Hacienda.

**JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.**  
Secretario de Seguridad Ciudadana.

**ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.**  
Secretaria de Infraestructura.

**SORAYA TATIANA CACERES SANTOS.**  
Secretaria de Salud.

**GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.**  
Secretario del Tesoro.

**SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.**  
Secretario de Desarrollo Social.

**HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.**  
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

**JUAN ESTEBAN GENE CASTRO.**  
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

**MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

**JORGE MAYID GENE BELTRAN.**  
Secretario de Transito Y Transporte.

**JUAN DIEGO PEÑA CANAL.**  
Secretario Banco del Progreso.

**JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.**  
Secretaria Equidad de Género.

**SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.**  
Secretario de Vivienda.

**ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.**  
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

**JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.**  
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

**JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.**  
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

**OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.**  
Secretaria de Cultura Y Turismo.

**LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.**  
Secretaria de Educación.

**OSCAR MONTES ARARAT.**  
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

**MIGUEL PEÑARANDA CANAL.**  
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

**SANDRA YUDITH PARRA TORRES.**  
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**MONICA MARIA FONSECA VIGOYA**  
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

**JUAN AGUSTIN RAMIREZ.**  
Gerente E.S.E "IMSALUD".

**GUSTAVO ADOLFO DÁVILA LUNA.**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

**FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

**ANDRES POSADA PEÑARANDA.**  
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.



## **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**CASTELLANO SILVA JEFFERSON  
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO  
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY  
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER  
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO  
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO  
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS  
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO  
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY  
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO  
SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO  
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO  
AYALA GOMEZ JOSE RICARDO  
LEON BAEZ GUILLERMO  
TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY  
OVALLES AGUDELO NELSON  
RAAD FORERO ALVARO ANDRES  
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME  
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**





**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

**DECRETO**

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0293

FECHA

20 DE OCTUBRE DE 2022

PÁGINA

1 de 7

### "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el artículo 36 de la ley 2056 de 2020, el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11 del mismo cuerpo normativo

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala como *"fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que, el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participaran en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común"*.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *"[L]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que, el Decreto Nacional 1504 de 1998, compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, mediante el cual se reglamenta el manejo del espacio público, define que *"el espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes"*.

Que, el numeral 1.2.2 del artículo 2.2.3.1.5 del Decreto 1077 de 2015 clasifica como áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.

Que, el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por la ley, delegación que exige de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel.



**DECRETO**

DECRETO N°

293

FECHA

20 DE OCTUBRE DE 2022

PÁGINA

2 de 7

Que, por su parte el numeral 1 del artículo 315 de la Carta señala que son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que, el Artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 dispone que:

*\*ARTÍCULO 30. El artículo 92 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*

*Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*

*En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993".*

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, consagra que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, reiterado por la Ley 489 de 1998.

Que, en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que *"la delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas ( art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley"*

Que, mediante Acuerdo Municipal No.011 del 30 de diciembre de 2019 emanado del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, se adecuaron los Estatutos del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE del MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Que el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE del MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, tiene su origen en el artículo 69 de la Ley 181 de 1995 y en el Acuerdo No.014 del 19 de junio de 1996, emanado del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, cuya naturaleza es de un Establecimiento Público del orden municipal dotado con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrito al Despacho del Alcalde Municipal de San José de Cúcuta y forma parte del Sistema Nacional del Deporte.

Que, el artículo 7 del Acuerdo municipal No. 011 de 2019, dispuso que el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE del MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, tendrá a su cargo la administración, mantenimiento, construcción y adecuación de los escenarios deportivos entregados por el municipio.



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

**DECRETO**

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

293

FECHA

20 DE OCTUBRE DE 2022

PÁGINA

3 de 7

Que, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, según las competentes y manual de funciones previsto en el Decreto municipal No. 0724 del 19 de julio de 2018, suscribió contrato de prestación de servicios para la actualización de la caracterización y saneamiento de los espacios públicos bienes inmuebles de propiedad del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, dentro de los cuales se encuentran los espacios deportivos y recreativos, que son de cargo del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE del MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Que, se hace necesario adelantar todas las acciones contractuales necesarias a fin de revisar, terminar, liquidar y elaborar los contratos y/o convenios de adopción y administración del espacio público celebrados por la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, así como entregar los escenarios deportivos y recreativos al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte según inventario, razón para disponer su delegación.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN.** Deléguese en el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de San José de Cúcuta, la facultad de adelantar todas las acciones contractuales a fin de terminar y liquidar los contratos y/o convenios de administración de espacio públicos celebrados por la Alcaldía Municipal, de los siguientes convenios o contratos:

CONTRATO	FECHA	NOMBRE ESPACIO PUBLICO
0001	15-feb-19	Cancha sintética el Maracanazo - Barrio Juan Atalaya
0005	2-jul-19	Parque Lineal - área cesión tipo 1 no. 1 - anillo vial y Jardín Plaza
0006	2-oct-19	Parque Nicolas Colmenares - Barrio la Ceiba
0012	6-dic-19	Cancha de fútbol el diablo - Ceiba II
0013	20-dic-19	Parque Lineal - parqueadero - centro Cúcuta
0016	20-dic-19	Espacio público Diagonal Santander - barrio San Mateo
0017	20-dic-19	Aceras y andenes - Municipio de San José de Cúcuta
0018	20-dic-19	Espacio público avenida Gran Colombia - Municipio de Cúcuta
0019	20-dic-19	Parque Barrio Pescadero - Frente Colegio Gremio Unidos - Barrio Pescadero
0020	20-dic-19	Espacio Público - Centro Deportivo Vallester - Barrio Aniversario II
0024	20-dic-19	Parque Prados Del Norte - Barrio Prados Del Norte



CONTRATO	FECHA	NOMBRE ESPACIO PUBLICO
0025	20-dic-19	Parque zona verde – Urbanización Ceiba II
0026	23-dic-19	Parque Las Parabólicas - Barrio Prados Del Este
1281	14 sep-12	Parque Polideportivo Colsag - Av.10E y 11E con Cl.8 y 8A. Barrio Colsag
1861	26-nov-12	Bahía localizada en la Diagonal Santander Plazoleta del Ventura Plaza
1860	26-nov-12	Cocoloco - zona estacionamiento de vehículos av. Libertadores margen derecha de sur a norte frente al Colsag - talanquera y ritmo
1258	2-dic-16	Parque la Biblia del barrio Los Pinos
1646	30-dic-13	Zona cesión tipo i parque central marguen derecha antigua carretera que de Cúcuta a Villa Rosario
1090	8-jul-05	punte avenida cero desde puente Canal de Bogotá hasta puente elevado av. libertadores - incluye plazoleta calle 8 y sus fuentes
990	4-sep-12	Parque de los niños de ceiba, ubicado en las calles 7AN y 8N con avenida 7E y 9E del barrio Ceiba II de esta ciudad.
888 Contrato de arriendo	28-dic-15	inmuebles identificados como local 1 y 2, de propiedad del Municipio ubicados en el Ecoparque Pamplonita en el Malecón de Cúcuta.
1039	13-dic-12	Zona de estacionamiento de vehículos avenida libertadores margen derecha de sur a norte frente al barrio Colsag entre la pista- de bicigrós y el negocio la talanquera incluyendo las zonas verdes del Malecón en este sector, de esta ciudad
1151 - otro si nov.2-2015	3-sep-12	Parque Amelia ubicado en la calle 10 entre la diagonal Santander con Avenida Cero, Barrio Latino de esta ciudad

**ARTÍCULO 2. DELEGACIÓN.** Deléguese en el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de San José de Cúcuta, la facultad adelantar todas las acciones precontractuales, contractuales y post-contractuales necesarias a fin de adelantar todos los procesos de selección y de contratación y/o convenios necesarios para entregar en adopción, administración, mantenimiento y uso de los espacios públicos del Municipio de San José de Cúcuta, conforme al Decreto municipal 054 del 4 de marzo de 2022, de los siguientes espacio públicos:





**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

**DECRETO**

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

293

FECHA

20 DE OCTUBRE DE 2022

PÁGINA

5 de 7

NOMBRE DEL ESPACIO PUBLICO	DIRECCIÓN
Andenes y separador Avenida 0 y avenida 1E	Desde el puente Canal Bogotá hasta el Puente Elevado de la Av. Libertadores, incluyendo la plaza fundadores, la plazoleta de la calle 8, parque fuente luminosa y sus fuentes; así como la avenida 1e, entre la calle 21 hasta la calle 11
Cancha Sintética Pescadero	Avenida 5a 2n 77 Barrio Pescadero
Cancha La Arenosa (Toledo Plata)	Calle 12 12a A 16 Br Toledo Plata
Cancha La Pedregosa (Toledo Plata)	Avenida 19 14b 51 Mz 1 Lt 1 Barrio Toledo Plata
Cancha Rojo y Negro	Avenida 20 C 4cn Polideportivo Barrio Juan Atalaya
Espacio Público del Malecón	Av. Libertadores DESDE Puente Elías M. Soto Hasta Redoma de Guadua
Separador del Eje vial sector cenabastos	Av. 3 Via que comunica Av. Libertadores con Anillo vial
Separador del Eje vial Avenida 9E	desde Calle 8n Ceiba dos hasta Avenida Libertadores
Separador del Eje vial Av. Las Américas	Desde Av. Libertadores hasta Avenida 0 Comuneros
Separador del Eje vial av. Libertadores	Desde Aeropuerto hasta Redoma Arnulfo Briceño
Separador del Eje vial Diagonal Santander	Desde Puente Elías M. Soto hasta Terminal de Transportes
Separador del Eje vial paseo Rojo y Negro	Desde puente intercambiador Atalaya hasta redoma Claret, incluyendo los escenarios deportivos colindantes a la avenida
Separador del Eje vial Prolongación Av. 0	Desde redoma García Herreros hasta Intercambiador Autopista internacional
Separador del Eje vial via panamericana ó av 7	Desde Monumento el Indio hasta Redoma Aeropuerto
Separador del Eje vial Av. Club tenis	Desde Redoma San Mateo Hasta Redoma García Herreros
Lote Terreno No Construido Zona Cesión I - Av. Libertadores Y Canal Bogotá	Canal Bogotá con Avenida Libertadores Prados Norte
Parque 300 años (Incluye estacionamientos bajo espacio público)	Calle 8a 1 19 A 2 8a 61 81 Barrio Latino
Parque Antonia Santos	Calle 6a A 7 Barrio El Callejón
Parque Moisés San Juan	Avenida Libertadores intersección Puente San Luis
Parque Cábmulos	Calle 4n 5n A 2e 3e C 4n 2e 41 Urbanización La Ceiba
Parque Colsag	Avenida 11e 8 20 Parque Barrio Colsag
Parque de los ingenieros	Retorno Libertadores con Diagonal Santander
Parque de los niños (Frente cruz roja)	Calle 19 A 1 2 Barrio Blanco

		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
		DECRETO		Versión: 02	
				Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	293	FECHA	20 DE OCTUBRE DE 2022	PÁGINA	6 de 7

NOMBRE DEL ESPACIO PUBLICO	DIRECCIÓN
Parque Juana Rangel de Cuellar	Diagonal Santander C 1b Parque
Parque La Biblia	Avenida Guaimaral 5n 01 Zona Verde Mz H
Parque La Victoria (Colon)	Avenida 3 12 51 Parque Colon
Parque Lineal (Comprende los 3 espacios públicos parque - parqueadero - zona verde)	Avenida Sexta con calles 4 - 5 - 6 - 7
Parques y zonas verdes de la Avenida Kennedy	Desde Avenida 14 hasta Avenida 21
Parque lineal de Sevilla	Avenida 7a Estación De Bombeo El Indio B
Parque Los niños (Copetes) - Ceiba 2	Avenida 9e 7an 01 Mz C Zona Verde Urbanización La Ceiba
Parque Los Pinos	Avenida 8e 3n 01 Los Pinos
Parque Glorieta Los Libertadores	Calle 7 Avenida Libertadores Barrio Colsag
Parque Mercedes Abrego	Avenida 8 Calle 8 Parque Mercedes Abrego
Parque Nacional	Avenida 3 4 C 8a 9 Barrio Latino
Parque Nicolas Colmenares	Calle 2 3 A 3e 4e Barrio Quinta Bosch
Parque Metropolitano	Anillo Vial Jardín Plaza
Parque Playa - Niza	Avenida Del Rio Calles 8n Y 10n Zona Ave
Parque Popular	Calle 6 6a A 3e 4e Barrio Popular
Parque Simón Bolívar	Avenida Gran Colombia 9e Colsag
Parque Santander	Calle 11 Con Avenida 5 Y Avenida 6
Parque Sayago	Calle 7 5e 40 urbanización Sayago
Parque Valles del Este	Zona De Cesión Tipo 1 Conjunto Valles Del Este
Patinódromo Enrique Lara	Avenida Libertadores Patinódromo Malecón
Redoma del Rodeo	
Redoma Escobal	Inter Anillo Vial Avenida Demetrio Mendoza
Redoma San Mateo	Inter Diagonal Santander Con Avenida Demetrio Mendoza
Redoma Vallester	Avenida 17 9 14 urbanización Torcoroma 1
Parque y monumento Cristo Rey	Avenida 4 19 Barrio Cabrera
Zona de Cesión Portobello	Avenida Club Tennis Conjunto Cerrado Portobello
Zonas de cesión y espacio público Urbanización Natura	Área Cesión Tipo 1 urbanización Natura (Parques Y Zona Verde)

		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
		DECRETO		Versión: 02	
				Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	293	FECHA	20 DE OCTUBRE DE 2022	PÁGINA	7 de 7


**ARTÍCULO 3. DELEGACIÓN.** Deléguese en el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de San José de Cúcuta o quien haga sus veces, la facultad de entregar al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – IMRD del Municipio de San José de Cúcuta, los escenarios públicos deportivos y recreacionales del municipio, para dar cumplimiento al Acuerdo Municipal No.011 del 30 de diciembre de 2019, según ficha de inventario o de caracterización.


**ARTÍCULO 4. VIGENCIA.** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

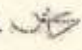
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

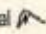


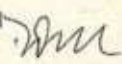
**JAIRO TOMAS YÁNEZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde

Proyectó: Franklin Mendoza Flórez- Abogado externo Departamento Administrativo de Planeación Municipal 

Revisó: Jairo Mora- Abogado externo Departamento Administrativo de Planeación Municipal 

Jean Carlos Pérez Hernández- Ing. Contratista Departamento Administrativo de Planeación Municipal. 

Marcela Rodríguez Camacho – Directora Departamento Administrativo de Planeación Municipal   
Firma No. 13102022-08

María Leonor Villamizar - Secretaria General 



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

Resolución No: 04 1171      FECHA: 20 OCT 2022      PAGINA N°:      Página 1 de 5

**"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA GENERAL PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SG-SUB-013-2022 CUYO OBJETO ES 2022W-155 ADQUISICIÓN E INSTALACION DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA. BPIN 2021540010105"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones"*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *"La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022 *"por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022"*, en el parágrafo segundo del artículo segundo

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Resolución No:	0417	FECHA:	20 OCT 2022	PAGINA N°:	Página 3 de 5
----------------	------	--------	-------------	------------	---------------

- Costo-efectividad: Evaluar la efectividad y la eficiencia de los diferentes servicios de intercambio de información, la proporcionalidad y, el equilibrio entre costes y beneficios obtenidos.

Que en el cumplimiento de estas directrices nacionales y con una visión clara desde la alcaldía para la transformación digital del municipio de Cúcuta, se ha contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta 2050, estrategia de todos", la línea estratégica número 6: gobierno transparente, ético y moral, que tiene como objetivo mejorar el aprovisionamiento y apropiación de tecnologías modernas para el ejercicio de la función y gestión pública.

Esta línea nace en buena medida debido a que:

*Teniendo en cuenta los retos de un contexto cada vez más complejo en los que está inmersa la Ciudad, donde juega un papel importante la capacidad institucional y su recurso humano, que demanda competencias tecnológicas y digitales para mejorar la gestión pública, se hace perentorio como lo reconoce y estipula el Plan de Desarrollo Municipal "La Administración se encuentra en un desabastecimiento tecnológico que hace importante realizar inversiones y esfuerzos necesarios para poder desplegar y sostener en el tiempo entornos digitales apropiados, que brinden a largo plazo soluciones disruptivas que conlleven a grandes mejoras enfocadas en la disminución de papel, el exceso de procesos complejos y dar valor agregado a la información, brindando herramientas de toma de decisiones y de control que permiten a la alta dirección de la administración cumplir con sus objetivos" (PDM 2020-2023).*

Esta realidad impone una dinámica en la Administración Pública de Cúcuta de estar acorde a las evaluaciones permanentes de distintas métricas que contienen variables asociadas a la apropiación de TIC, su incidencia en términos de gestión, sus implicancias en el relacionamiento con la ciudadanía y el marco institucional del Estado colombiano.

Magnitud del problema:

Funcionarios afectados en sus actividades operativas, intermitencia en los servicios operativos, infraestructura con necesidad de modernización y mejoras sustanciales que permitan optimizar los procesos en la Administración Municipal.

Que frente a esta problemática se adelantaron reuniones con la Contraloría municipal con la finalidad de mirar el estado actual de su infraestructura tecnológica tendiente a mejorar la misma, por la cual el día 12 de enero del 2021 se realizó el acta #01 en la cual se logró evidenciar el estado de su infraestructura tecnológica y se comprometió el municipio a plantear una solución a esta problemática.

Seguidamente el día 19 de enero del 2022 se llegó a un acuerdo de la solución tecnológica entre el municipio y la Contraloría municipal, con la finalidad de mejorar sus funciones operativas, documentos que hacen parte de este proceso. Finalmente, el día 25 de febrero del 2022 se llevó a la Contraloría la socialización de la solución tecnológica que se iba a realizar estando conformes con la misma.

Por lo anteriormente expuesto, se incorporaron el siguiente proyecto: 1) IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

Resolución No:	0417	FECHA:	20 OCT 2022	PAGINA N°:	Página 5 de 5
----------------	------	--------	-------------	------------	---------------

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR en la SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para adelantar la selección de un proveedor para 2022W-155 ADQUISICIÓN E INSTALACION DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA. BPIN 2021540010105, conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo segundo del decreto municipal No.002 del 03 de enero de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ

Proyectó: Cesar Adrian Rizo Bueno - Abogado Oficina TIC  
 Revisó: Daniel Alfredo Dallos Castellanos - Asesor Jurídico Externo - Oficina TIC  
 Revisó: Juliana Torres Berrocal - Asesora Jurídica Despacho Secretaría General





 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No:	0418	FECHA:	20 OCT 2022
			Página 1 de 3

**"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA AL SECRETARÍO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMMLV CUYO OBJETO ES REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL PUNTO CRITICO EN LA VIA MINUTO DE DIOS – EL RODEO UBICADO EN LA CALLE 1N ENTRE LA AV 5D ESTE HASTA EL ANILLO VIAL OCCIDENTAL DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUCUTA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETO 0101 DEL 27 DE ABRIL DE 22022."**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, Artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, la Ley 1523 de 2012, el Decreto Municipal No. 002 de 2022, el Decreto Municipal No. 0115 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo normado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones"*.

Que, el Artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *"La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.

Que, según en el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.

Que, el Artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998, y Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el Artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No. 002 del 03 de Enero de 2022 *"por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022"*; en su Artículo 11, Parágrafo 2 se establece que el titular del despacho de la Secretaria de Gestion del Riesgo de Desastres debe *"presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación"*.

*RAM*

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No: 0418	FECHA:	20 OCT 2022	Página 2 de 3

Que mediante Decreto Municipal No. 0115 del 11 de Mayo de 2022 se modifica el Parágrafo 1 del Artículo 11 del Decreto Municipal No.002 del 03 de Enero de 2022, quedando de la siguiente manera:

**"PARÁGRAFO PRIMERO:** El Titular del Despacho de la SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGOS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA según su competencia funcional verificará y será responsable de que los contratos que se suscriban a nombre de la Administración Municipal estén acordes al Plan de Desarrollo Municipal en las siguientes Modalidades de Selección:

- Licitación Pública. (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 del 2015).
- Selección Abreviada. (Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015)
- Concurso de Méritos (Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 2015).
- Contratación Directa. (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 del 2015).
- Mínima Cuantía. (Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015).
- Medidas Especiales de Contratación (Ley 1523 de 2012)"

Que la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo medidas especiales de contratación superiores a 200 SMMLV en el marco de atención a la Situación de Calamidad Pública declarada en el Municipio de Cúcuta mediante Decreto 0101 del 27 de Abril de 2022, como consecuencia de las afectaciones generadas en la zona urbana y rural por la primera temporada de lluvias 2022.

Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, es la dependencia responsable de implementar los procesos de la gestión del riesgo en el Municipio, conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta 2050; Estrategia de Todos".


Que, para satisfacer la presente necesidad, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres requiere adelantar medidas especiales de contratación para realizar la ATENCIÓN A LA CALAMIDAD PUBLICA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS 2022 (DECRETO 0101 DE 2022), esto bajo el régimen especial de contratación establecido en el Capítulo VII, Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Que para dicha atención se requiere la realización de obras de reducción del riesgo y todas aquellas acciones que sean requeridas para hacer frente a las emergencias presentadas y que se presenten en el marco de la situación de calamidad pública, conforme lo plasmado en los documentos diagnósticos presentados por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegar la función de adelantar medidas especiales de contratación en sus etapas precontractuales, contractuales y post contractuales con cuantías superiores a 200 SMMLV.

Que, en mérito de lo expuesto

*RAM*

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
RESOLUCIÓN Np:	0418	FECHA:	20 OCT 2022
			Página 3 de 3

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar medidas especiales de contratación superiores a 200 SMMLV, los adicionales y/o las modificaciones que surjan correspondientes a la contratación cuyo objeto es REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL PUNTO CRITICO EN LA VIA MINUTO DE DIOS - EL RODEO UBICADO EN LA CALLE 1N ENTRE LA AV 5D ESTE HASTA EL ANILLO VIAL OCCIDENTAL DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUCUTA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETO 0101 DEL 27 DE ABRIL DE 2022, el cual se desarrollara conforme el régimen especial de contratación establecido en el Capítulo VII, Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el procedimiento y tramite que se adelante para toda la contratación que se realice, bajo el régimen especial de contratación establecido en el Capítulo VII, Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1, del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

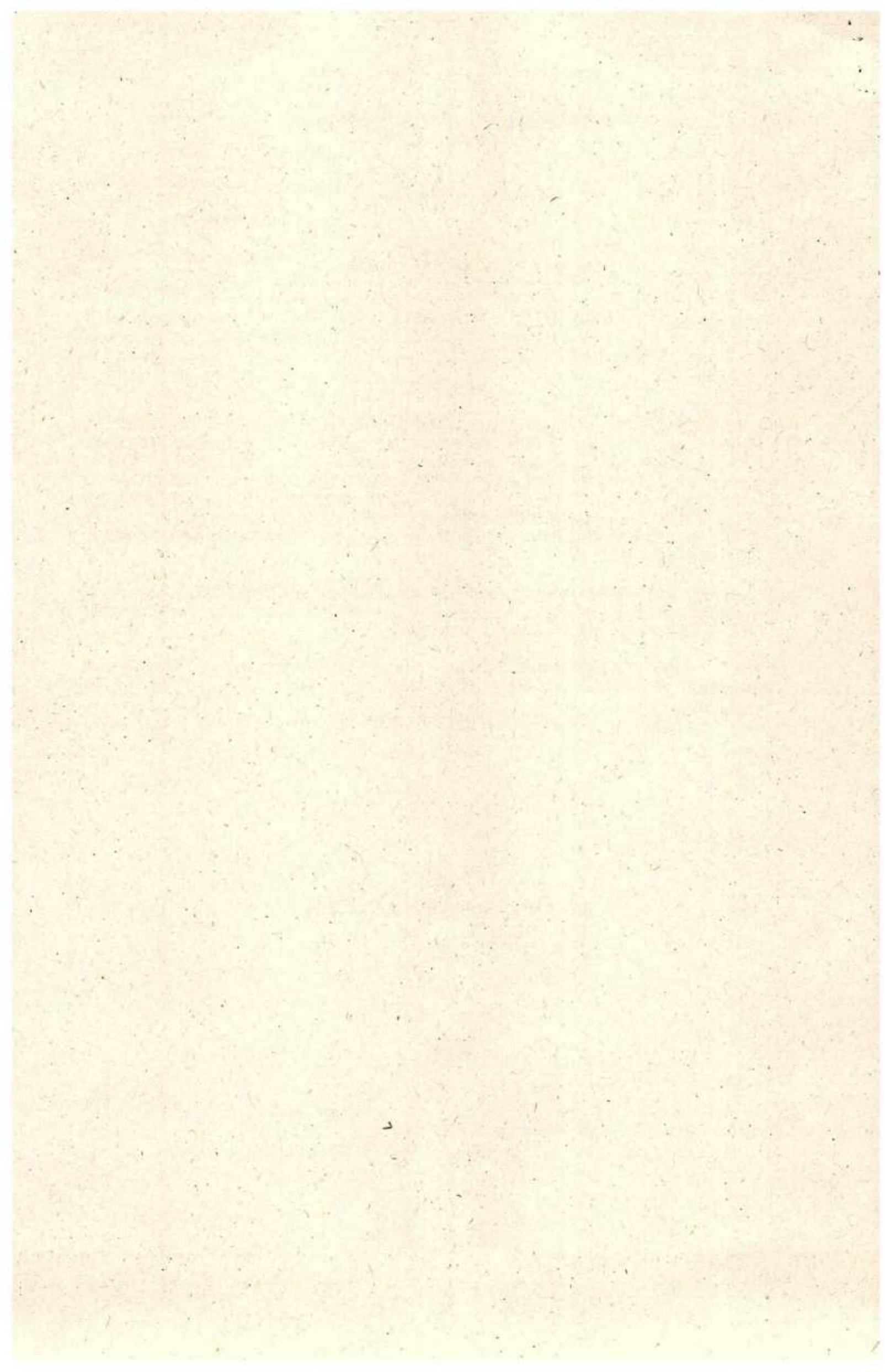



**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ**

Proyecto: Clara Paola Aguilar Barreto - Asesora jurídica  
 Grupo Transitorio de contratación

Elaboro: Camilo Nossa Asesor Externo - Secretaria Gestión del Riesgo

*Qui*



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 04211	FECHA: 24 OCT 2022	PAGINA N°:

"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE PROCESO COMPETITIVO ESAL CUYO OBJETO ES GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS EN EXTRAEDAD, CON UN MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6) IMPLEMENTANDO LA METODOLOGÍA A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 37 del decreto nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022, y

**CONSIDERANDO:**


Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de estos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso <b>001 2022</b>	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: <b>042</b>	FECHA:	PAGINA N°:

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 "por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022", en el párrafo segundo del artículo noveno se estableció que "El titular del Despacho presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".


Que la Secretaría de Educación presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV para "GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS EN EXTRAEDAD, CON UN MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6) IMPLEMENTANDO LA METODOLOGÍA A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

Que, el Municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Educación Municipal; en concordancia con la ley 715 de 2001, tiene dentro de sus competencias "mantener la cobertura actual y propender por su ampliación", así mismo la ley 115 de 1994, en el título III establece que la educación de adultos Formal hace parte del servicio educativo y se rige por los Decretos 1075 de 2015 y el Decreto 3011 de 1997.

Que, en la actual vigencia la SEM comprometida con el desarrollo de nuestra región y con el ánimo de propender por el cerramiento de las brechas y falencias en materia de cobertura educativa, a mediados de 2022 formuló el Proyecto denominado Prestación del servicio educativo a jóvenes y adultos en el municipio de Cúcuta radicado bajo el BPIN 2022540010015; con el cual se busca garantizar el servicio educativo para jóvenes y adultos en extra edad, con un modelo educativo flexible, mediante la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados dos, tres, cuatro, cinco y seis (CLEI 2, 3, 4, 5 y 6) implementando la metodología a los estudiantes focalizados por el municipio de San José de Cúcuta.

Que, superar estas problemáticas que afectan a la población hace necesaria la intervención especial y constante del Gobierno Nacional, Municipal y de la comunidad educativa en general, nos corresponde brindar las condiciones institucionales, logísticas, horarios flexibles y apropiados para generar un proceso educativo de calidad y pertinente, propendiendo por el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de la población, en el sentido que la educación es una de las rutas fundamentales hacia un estado equitativo y de oportunidades; nos corresponde como entidad, brindarle a aquellas personas que por diversos factores no pudieron ingresar o continuar en el sistema educativo regular una educación de calidad; en este sentido, se hace necesario dar continuidad en materia educativa a través de Ciclos Lectivos Especiales Integrados; Podrán ingresar a la educación básica formal de adultos ofrecida en ciclos lectivos especiales integrados: 1. Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados. 2. Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más.

Que, la SEM determinó la necesidad de atender a jóvenes y adultos, para los Ciclos 2, 3, 4, 5 y 6; ofreciéndole el servicio educativo respectivo a los estudiantes promovidos, que terminaron actividades en los últimos meses del año 2019, para así poder acceder a la totalidad de la educación básica y continuar con la educación media; asimismo determino que es pertinente acoger UN MODELO PEDAGOGICO, que cumpla con los requisitos, pedagógicos,

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCION</b>		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 04211	FECHA: 24 OCT 2022	PAGINA N°:	

curriculares y administrativos demandados por el Ministerio de Educación Nacional para ser implementado en nuestro Municipio.

Que, teniendo en consideración las condiciones sociales, económicas y presupuestales del Municipio de Cúcuta, la proyección para la vigencia 2022 está encaminada a la atención de una población de acuerdo a las limitantes presupuestales, el Municipio, asignó presupuesto para atender mil (1.000) estudiantes beneficiarios del sector urbano; a fin de continuar con la prestación de este servicio educativo; es de anotar que es política del Estado disminuir la tasa nacional de analfabetismo, entendido éste, como la expresión más evidente de la inequidad social que afecta esencialmente los estratos más pobres, siendo más expansivo en las zonas marginales de los centros urbanos y un fenómeno que afecta la vida social, laboral, cultural, económica y política de los jóvenes en extra edad y adultos de nuestro municipio; es así como en nuestra región se evidencia este flagelo, reflejado en la necesidad de garantizar la educación a jóvenes en extra edad y adultos en condiciones de vulnerabilidad y con las más mínima oportunidad de educarse y alfabetizarse, razón por la cual, el Ministerio de Educación Nacional, ha pretendido fomentar programas de alfabetismo y educación especialmente diseñados para brindar educación básica a jóvenes en extra edad y adultos, formulada de acuerdo con los estándares de competencias básicas promulgadas por el mismo y por integrar en la formación de los estudiantes los conocimientos y destrezas necesarias para mejores desempeños laborales, sociales y ciudadanos.


Que, el programa de alfabetización desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional, insta a las entidades territoriales certificadas en educación, para que promuevan, desarrollen y ejecuten programas de alfabetización implementado metodologías y modelos flexibles, priorizando la población más vulnerable y desfavorecida de nuestras regiones; además insta a que estos modelos cumplan con las exigencias del mismo MEN y que estos sean adaptados con el fin de garantizar que la prestación del servicio público educativo, sea de manera pertinente, acertada y diferenciada.

Que, a fecha 18 de octubre de 2022, el área de cobertura SEM, certificó: *Según reporte del Sistema Integrado de Matricula - SIMAT, y el reporte detallado alumnos con corte 31 de diciembre de 2019, en el sector oficial estaban MATRICULADOS 9.061 estudiantes en el modelo FLEXIBLE ESCUELA INTEGRAL, como se muestra a continuación:*

Ciclo	CLEI	Grados equivalentes de la educación básica y media	Grado SIMAT	Matricula 2019
Primero	CLEI 1	1, 2 y 3	21	0
Segundo	CLEI 2	4 y 5	22	981
Tercero	CLEI 3	6 y 7	23	3044
Cuarto	CLEI 4	8 y 9	24	3820
Quinto	CLEI 5	10	25	889
Sexto	CLEI 6	11	26	327
<b>TOTAL SECTOR OFICIAL</b>				<b>9061</b>

Que, en razón de lo anterior, se requiere contratar la ejecución del proyecto denominado:

PLAN DE Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta 2050, estrategia de todos

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
Resolución No:	FECHA:	PAGINA N°:	

DESARROLLO MUNICIPAL "CÚCUTA 2050- PROGRAMA - COMPONENTE - PRODUCTO -	LÍNEA ESTRATÉGICA: Línea Estrategia 2: Cúcuta Educada, Cultural y Deportiva. / Componente 5: Todos al Colegio PROGRAMA: Estar y permanecer en la escuela																
PROYECTO BPIN: OBJETIVO - COMPONENTE - PRODUCTO -	2022540010015. Prestación del servicio educativo a jóvenes y adultos en el municipio de Cúcuta.																
CERTIFICADO DE NECESIDAD No.	00012909 del 01-septiembre-2022																
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. CDP</th> <th>RUBRO PRESUPUESTAL</th> <th>DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL</th> <th>VALOR</th> <th>FUENTE DE FINANCIACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>00004106</td> <td>2.1.2.3.2.02.02.009.22</td> <td>Servicios para la comunidad, sociales y personales en cultura</td> <td>\$367.926.600,00</td> <td>1.2.1.0.00.1 - ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN</td> </tr> </tbody> </table> <p>al Comprobante de Compromiso de Vigencia Futura No. 003 de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 018 del 26 de septiembre de 2022:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>VIGENCIA</th> <th>VALOR</th> <th>FUENTE DE FINANCIACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.023</td> <td>\$245.284.400,00</td> <td>1.2.1.0.00.1 - ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN</td> </tr> </tbody> </table>	No. CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	00004106	2.1.2.3.2.02.02.009.22	Servicios para la comunidad, sociales y personales en cultura	\$367.926.600,00	1.2.1.0.00.1 - ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	VIGENCIA	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2.023	\$245.284.400,00	1.2.1.0.00.1 - ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN
No. CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN													
00004106	2.1.2.3.2.02.02.009.22	Servicios para la comunidad, sociales y personales en cultura	\$367.926.600,00	1.2.1.0.00.1 - ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN													
VIGENCIA	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN															
2.023	\$245.284.400,00	1.2.1.0.00.1 - ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN															

Que, de acuerdo con el proyecto educativo planteado por la SEM se procederá a GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS EN EXTRAEDAD, CON UN MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6) IMPLEMENTANDO LA METODOLOGÍA A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, contratando la siguiente canasta educativa:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDADES (PERSONAL)	TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1	<b>TALENTO HUMANO</b>					
1.1	Coordinador Programa	1	6 MESES	\$2.700.000	\$2.700.000	\$ 16.200.000
1.2	Asistencia técnica (Coordinadores Locales)	2	6 MESES	\$2.000.000	\$4.000.000	\$24.000.000
1.3	Tutores / Docentes Ciclo II - VI	32	6 MESES	\$1.287.000	\$41.184.000	\$247.104.000
1.4	Auxiliar Administrativo	1	6 MESES	\$1.280.000	\$1.280.000	\$7.680.000
<b>SUBTOTAL TALENTO HUMANO</b>						<b>\$294.984.000</b>
2	<b>MODELO DE APRENDIZAJE</b>					
2.1	Kit Beneficiarios	1.000	1 MES	\$195.000		\$195.000.000



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 042	FECHA: 24 OCT 2022	PAGINA N°:

2.2	Kit Tutor-Facilitador- Docente	32	1	MES	\$100.000		\$3.200.000
<b>SUBTOTAL MODELO DE APRENDIZAJE</b>							<b>\$198.200.000</b>
3	<b>METODOLOGIA Y SEGUIMIENTO</b>						
3.1	Socialización de la implementación a Rectores de las E.I.	5	1	MES	\$100.000		\$500.000
3.2	Jornadas de Inducción, Seguimiento y Evaluación de la Implementación MEF	32	3	MES	\$324.000		\$10.368.000
<b>SUBTOTAL METODOLOGIA Y SEGUIMIENTO</b>							<b>\$10.868.000</b>
<b>COSTO DIRECTO</b>							<b>\$504.052.000</b>
<b>GASTOS LEGALES E IMPUESTOS</b>							<b>\$87.453.210</b>
<b>GASTOS FIJOS Y OTROS</b>							<b>\$41.705.790</b>
<b>TOTAL, CONTRATO</b>							<b>\$613.211.000</b>

Que, teniendo en cuenta el objeto y naturaleza jurídica del contrato a suscribir, esto corresponde a la modalidad prevista en el artículo 4 del Decreto 092 del 2017, así como demás normas aplicables sobre la materia.


Que, por su parte, este mismo decreto estableció en su artículo 4 que "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro."

Que, la Corte Constitucional ha indicado que el objeto de estos contratos es el "desarrollo de actividades esencialmente benéficas, no como instrumento económico, sino con un propósito meramente asistencial y altruista, en el que, a diferencia del pasado, no se privilegia la arbitrariedad y unilateralidad del gasto público, sino que se exige un grado aceptable de reciprocidad por parte del beneficiario de la ayuda".

Que, cabe anotar que tal como lo dispone el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 la contratación con la ESAL estará precedida de la verificación del cumplimiento de condiciones tales como la correspondencia directa entre el objeto a ejecutar y los programas de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, que el contrato no comporte una relación conmutativa y que la presente contratación este dirigida a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; presupuestos estos que por más se cumplen según lo descrito en precedencia en relación con su vinculación directa con el programa del Plan de Desarrollo Municipal:

*Linea Estrategia 2: Cúcuta Educada, Cultural y Deportiva; COMPONENTE 5: Todos al Colegio, PROGRAMA: Estar y permanecer en la escuela.*

Que, así mismo comporta la ausencia de contraprestación directa a favor de la Entidad Territorial ni instrucciones

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No:		FECHA:	PAGINA N°:
		24 OCT 2012	

precisas al contratista, toda vez que el nexo que se pretende constituir, de conformidad con la descripción de la necesidad y el alcance del objeto descrito; está claramente enfocado a la realización de un programa de interés público en beneficio de la población en general, sin mediar instrucciones precisas de ejecución más allá de aquellas que propendan por favorecer el objeto benéfico que el particular debe desarrollar. Por último, es claro que la presente contratación está dirigida a optimizar los recursos públicos que se aportan con el objeto de que, sin importar el precio obtenido en el proceso competitivo, se propenda por la consecución o logro de los objetivos del respectivo Plan de Desarrollo Territorial 2020 – 2023 "Cúcuta 2050, estrategia de todos".

Que, por su parte, los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 establecen que el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, los principios de la contratación estatal y las normas generales del Sistema de Compra Pública son aplicables a los Procesos de Contratación en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política.

En general el Decreto 092 de 2017 señala que la contratación a la que hace referencia dicho Decreto está sujeta a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Pública, excepto en lo reglamentado expresamente en él, por lo cual las Entidades Estatales pueden usar las reglas que aplican en otros Procesos de Contratación para salvar los vacíos del Decreto 092 de 2017.

Que, el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(...)

**ARTÍCULO 4º.** Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,

(...)

Que, el Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Educación realizó un estudio del Sector de manera detallada el cual se adjunta, a través del MEN en donde se describe de quienes pueden prestar dicho servicio de educación a

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 042	FECHA: 24 OCT 2022	PAGINA N°:

través de MEF, los cuales son entidades sin ánimo de lucro, lo que genera que el presente proceso proceda a través de un proceso competitivo.

Que, en concordancia con lo anterior, es necesario traer a colación la Guía G-GESAL-03 expedida por Colombia Compra eficiente donde se determina que:

*"El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional "o que, si existe", las actividades realizadas por la ESAL representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las ESAL para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.*

*El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad."*


Que, dicho lo anterior, se analiza la conveniencia de llevar a cabo el presente proceso a suscribir con Entidad sin ánimo de lucro, toda vez que las ESAL ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que se desea financiar y para el presente proceso, se evidenció el interés único de entidades sin ánimo de lucro de coadyuvar en la realización de estas necesidades, que como bien lo plantea el Decreto 092 del 2017 se encuentran enmarcadas en el Plan de Desarrollo Municipal, no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas al Contratista.

Que, por lo anteriormente expuesto, se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMLMV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMLMV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para "GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS EN EXTRAEDAD, CON UN MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6) IMPLEMENTANDO LA METODOLOGÍA A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" y conforme a lo establecido en el párrafo primero y segundo, artículo noveno del Decreto Municipal No. 002 del 3 de enero de 2022.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
Resolución No:	042.10	FECHA:	PAGINA N°:

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación de Colombia Compra Eficiente- Secop II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.


**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal

Fondo M. 211022 - 08  
 Proyectó: Juliana Torres B - Asesora Secretaria General  
 Revisó: María Leonor Villamizar Gómez - Secretaria General

*JAM*

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	FECHA	24 OCT 2022	PÁGINA	1 de 2

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0293 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR RENUNCIA LABORAL ACEPTADA DE UN REPRESENTANTE PRINCIPAL DEL EMPLEADOR ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL - COVILA"**

### EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1010 de 2006; las Resoluciones 652 y 1356 de 2012 expedidas por el Ministerio del Trabajo, las cuales establecen la conformación y funcionamiento de los comités de Convivencia Laboral en entidades públicas y,

### CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 0293 del 1 de septiembre de 2021, se conformó el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de San José de Cúcuta para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección o designación de este, donde el señor alcalde invistió a la funcionaria MARÍA FERNANDA MALDONADO AVENDAÑO como uno de los representantes del Municipio ante dicho comité.

Por Decreto Municipal N° 232 del 30 de agosto del 2022, le fue aceptada renuncia al cargo a la funcionaria MARÍA FERNANDA MALDONADO AVENDAÑO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090.434.427, quien se desempeñaba como Asesor, Código 105, Grado 02, Libre Nombramiento y Remoción de la planta global.


La Resolución 1356 de 2012 que modificó la No. 652 del mismo año, emanadas del Ministerio del Trabajo, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, y en su artículo primero dispuso que estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, quienes contarán con las competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así como habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Se tiene de presente que es causal de retiro de los integrantes del Comité de Convivencia Laboral entre otras, la terminación del contrato de trabajo o la renuncia regularmente aceptada de los funcionarios de la entidad, y, cuando se retira(n) un(os) representante(s) del Empleador ante el COVILA, éste deberá nombrar su(s) reemplazo(s).

Que, en consecuencia y, teniendo en consideración el retiro de la funcionaria MARÍA FERNANDA MALDONADO AVENDAÑO quien ostentaba una de las representaciones principales del empleador, resulta pertinente modificar parcialmente la Resolución No. 0293 del 16 de septiembre de 2021, en el sentido de designar a la servidora Pública **VIVIANA DEL PILAR ABRIL MELÉNDEZ CC. 1.090.381.898** de Cúcuta como representante principal del nominador ante el COVILA del Municipio de San José de Cúcuta en reemplazo de María Fernanda Maldonado Avendaño.

En mérito de lo expuesto,

*[Handwritten signature]*

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 04221	FECHA	24 OCT 2022	PÁGINA	2 de 2	

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** el artículo segundo de la **RESOLUCIÓN N° 0293 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, que designó los funcionarios que representan al empleador ante el comité de convivencia laboral de la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, el cual quedara así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar legalmente elegidos como miembros de comité de convivencia laboral de la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, y como representantes de la entidad empleadora a los Servidores Públicos **Francy Lorena Cuadros Velazco CC. 65.552.846** de Bucaramanga principal, **Paola Andrea García Estupiñán CC. 1.090.425.398** de Cúcuta principal, con suplencia de **Viviana Del Pilar Abril Meléndez CC. 1.090.381.898** de Cúcuta y **Hermides Torrado Villamizar CC. 88.208.107** de Cúcuta

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la Resolución No. 0293 de fecha 16 septiembre de 2021, que no fueron objeto de modificación por medio del presente acto administrativo permanecerán incólume con su fuerza vinculante.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a todos los integrantes del Comité, a la Subsecretaria Administración del Talento Humano, al encargado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Cúcuta, para su conocimiento y para el desarrollo de las actividades que correspondan por competencia.

**ARTICULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**

04221-2022-CU

Revisó: Carlos Alberto Rodríguez Calderón – Contratista  
 Elaboró: Viviana Botello – Asesor VB  
 Revisó: Eliana Carrero – Subsecretaria Administración del Talento Humano  
 Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez – Secretaria general

*Handwritten signature*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. **0227**  
(Octubre 21 de 2022)

"Por medio del cual se expide y reglamenta la Convocatoria Publica para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta, para el periodo legal del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023"

CONVOCATORIA PÚBLICA 01 de 2022.

LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015; Acto Legislativo 02 de 2005, Ley 136 de 1994, Ley 1904 de 2018, ley 2200 de 2022, Acuerdos 0188 de 2001 y 03 de 2019 Reglamento Interno del Concejo Municipal de San José de Cúcuta y,

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo No. 02 de 2015, establece que:

*(...) Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección. (...)*

Que, de conformidad con el artículo 37 de la ley 136 de 1994, el Concejo Municipal elegirá un Secretario (a) General para un periodo de un (1) año, reelegible a criterio de la Corporación.

Que, el Congreso de la República mediante Acto Legislativo No. 02 de 1º de julio de 2015, adoptó la reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional.

Que el mencionado Acto Legislativo No. 02 de 2015, modificó el inciso 4º del Artículo 126 de la Constitución Política de Colombia y determinó como regla general que todos los servidores públicos elegidos por las corporaciones públicas, deberán ser elegidos previa convocatoria pública reglamentada por la Ley (con excepción de los concursos legales), en los siguientes términos:

"Artículo 2º Acto Legislativo 02 de 2015, El artículo 126 de la Constitución Política quedará así: (...) Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana equidad de género y criterio de mérito para su selección".



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 0227  
(Octubre 21 de 2022)

**"Por medio del cual se expide y reglamenta la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta, para el periodo legal del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023"**

Que, de acuerdo a lo anterior, el procedimiento para la elección del Secretario (a) General de la corporación, se encuentra dentro de las excepciones para realizar un proceso concurso de méritos, por lo tanto, es procedente la elección solo mediante convocatoria pública.

Que mediante Acto Legislativo No. 02 de 1 de julio de 2005, se adoptó la reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones, el cual entró a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Que con la expedición de la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, en el Parágrafo Transitorio, del Artículo Doce, establece que: "Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía".

Que el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, a través del cual se derogó el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904, fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-133-21 de 13 de mayo de 2021 y como tal ha operado la reviviscencia o reincorporación al ordenamiento jurídico del parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, es decir, se encuentra vigente.

Que con la expedición de la ley 2200 de 2022, en el Parágrafo Transitorio, en artículo 153 establece modificar el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, establece: Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía. Para el caso de la elección de los secretarios de los concejos municipales de entidades territoriales de categorías 4a, 5a y 6a y con el fin de preservar sus finanzas territoriales, no se aplicará lo dispuesto en el presente parágrafo transitorio.

Que, nos obstante la expedición de la ley 2200 de 2022 la Mesa Directiva considera que el procedimiento establecido en la ley 1904 de 2018 es mas garantista pues la misma contiene un procedimiento reglado para efectos de celeridad, transparencia y objetividad para la elección de Secretario (a) General de la Corporación.

Que el Acuerdo 003 de 2019, en su artículo 137L, expresa elección, periodo y posesión del Secretario General.

Que mediante Proposición 01 del 01 de octubre de 2022, la Plenaria del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, autoriza al presidente y a la Mesa Directiva para realizar, iniciar, adelantar, modificar, suspender, reiniciar o revocar según sea el caso, la convocatoria para realizar la elección del secretario (a) General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta,





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No 0227  
(Octubre 21 de 2022)

**"Por medio del cual se expide y reglamenta la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta, para el periodo legal del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023"**

y a su vez que de conformidad a la normatividad vigente seleccione a la entidad especializada en procesos de selección de personal, universidad o institución de educación superior pública o privada con acreditación en alta calidad para que aplique las pruebas o realice la convocatoria para la elección del(la) Secretario(a) General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta periodo 2023 .

Que, en razón de lo expuesto, corresponde a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, disponer lo pertinente para dar apertura a la Convocatoria Pública de elección del Secretario(a) General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta para el periodo legal 2023 y reglamentar dicho proceso de selección.

Que, la Mesa Directiva de la corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta en cabeza de su presidente, en aras de darle cumplimiento a los principios sobre los que se erige la función pública, atendiendo las facultades otorgadas por la ley y con el fin de realizar las actuaciones administrativas y presupuestales pertinentes; procedió solicitar cartas de cotización y/o propuesta a diferentes universidades de la región sin obtener respuesta de alguna de las notificadas, razón por la que mediante proposición solicita a la plenaria de la corporación le conceda atribuciones para adelantar proceso mediante el cual se seleccione institución de educación superior pública o privada especializada en procesos de selección de personal, con acreditación en alta calidad, para que celebre contrato y/o convenio para "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL DE CUCUTA, PARA EL PERIODO LEGAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023", razón por la cual el presidente de la corporación mediante resolución 211 de 10 de octubre abre convocatoria "por medio de la cual se convoca a instituciones de educación superior público o privada con acreditación de alta calidad a presentar propuesta técnica y económica para celebrar contrato y/o convenio para "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL DE CUCUTA, PARA EL PERIODO LEGAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023", sin que en el término establecido se presentara institución de educación superior pública o privada con propuesta técnica y económica a la mencionada convocatoria.

Que, el día 12 de octubre de 2022 el Presidente de la corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta mediante resolución No. 214 del 12 de octubre de 2022, abre convocatoria "por medio de la cual se convoca a instituciones de educación superior público o privada con acreditación de alta calidad a presentar propuesta técnica y económica para celebrar contrato y/o convenio para "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL DE CUCUTA, PARA EL PERIODO LEGAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023", presentándose dentro del término establecido la CORPORACION



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 0227  
(Octubre 21 de 2022)

**"Por medio del cual se expide y reglamenta la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta, para el periodo legal del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023"**

UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE, y una vez estudiada la propuesta se encontró que la misma no cumplía con el requisitos de institución de educación superior con acreditación en alta calidad.

Que mediante Proposición 01 del 14 de octubre de 2022, la Plenaria del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, modifico la proposición 01 del 1 de octubre de 2022 solo en lo referente a la selección de universidad o institución de educación superior pública o privada con acreditación de alta calidad, y en su lugar dispuso, seleccionar universidad o institución de educación superior pública o privada para desarrollar la convocatoria de la elección del secretario (a) General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta para el periodo 2023, señalando que los demás aspectos señalados dentro de la proposición 01 del 1 de octubre de 2022 continúan vigentes.

Que, mediante resolución No. 218 del 14 de octubre de 2022 el presidente de la corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta abre convocatoria publicada, Por medio de la cual se convoca a instituciones de educación superior públicas o privadas a presentar propuesta Técnica y económica para celebrar contrato y/o convenio para "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE CÚCUTA, PARA EL PERIODO LEGAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023".

Que, el día 14 de OCTUBRE de 2022 la Universidad CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE presento propuesta técnica y económica por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.) dentro de la cual señala su experiencia en el sector, despliega exposición del marco normativo y metodología a desarrollar para el cumplimiento de la misma evidenciando el conocimiento en el desarrollo de dichos procesos.

Que, el día 18 de OCTUBRE de 2022 la Universidad FRANCISCO DE PAULA SANTANDER- UFPS presento propuesta técnica y económica por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.) dentro de la cual señala su experiencia en el sector, despliega exposición del marco normativo y metodología a desarrollar para el cumplimiento de la misma evidenciando el conocimiento en el desarrollo de dichos procesos.

Que, en virtud de la propuestas presentadas por las Universidades CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE y universidad FRANCISCO DE PAULA SANTANDER- UFPS a la corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta, se reunió la Mesa directiva de la Corporación en compañía del personal de apoyo jurídico de la corporación y procedió a estudiar la metodología que exponen las mismas evidenciando que estas se encuentran acorde a lo que para el efecto ha señalado la constitución, la ley y demás normas vigentes aplicables para el caso en concreto, así con lo establecido mediante proposiciones No. 01 del 1 de octubre de 2022, y No. 01 del 14 de octubre de 2022; por otra



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. **0227**  
(Octubre 21 de 2022)

**"Por medio del cual se expide y reglamenta la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta, para el periodo legal del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023"**

parte, la Corporación procede a estudiar la experiencia relacionada acreditada por las universidades observando que la universidad FRANCISCO DE PAULA SANTANDER- UFPS cuenta con la experiencia específica para el caso, y a su vez ha desarrollado proceso de selección de Secretario General de esta corporación en el año 2021 para período legal 2022; por último teniendo en cuenta que de manera previa se hizo un estudio de solicitud y presentación de cotizaciones semejantes que permitieran observar el costo de los servicios requeridos por la corporación, se estableció que la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.) Propuesta por la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER- UFPS es la más conveniente a los requerimientos de la corporación, y se ajusta a las condiciones económicas y presupuestales de la misma.

Que, en virtud de la propuesta allegada por la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER- UFPS, una vez analizada con el grupo jurídico, la Mesa Directiva de acuerdo a sus atribuciones, selecciona a esta Universidad, para que se realice contrato y/o convenio con el fin de "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DEL(LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE CÚCUTA, PARA EL PERIODO LEGAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023".

Que, en merito a lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA.** Se convoca a los ciudadanos que consideren cumplir con las calidades, requisitos y que estén interesados en participar en el proceso de selección y elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Cúcuta para el periodo legal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2023, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, normativas y los dispuestos en el presente acto administrativo.

La presente convocatoria contiene: i) Cronograma. ii) Requisitos de Inscripción. iii) Criterios de Ponderación para la selección, y iv) toda la información básica y complementaria para el normal desarrollo de la convocatoria, la cual se publicará en la página web del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, [www.concejocucuta.gov.co](http://www.concejocucuta.gov.co) y en un lugar visible de la Secretaría General de la Corporación.

En cumplimiento del principio de publicidad y divulgación de la Convocatoria para la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Cúcuta para el periodo 2022, la Corporación podrá emplear los medios previstos en el artículo 2.2.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015. No obstante, lo anterior, como mínimo deberá publicarse en la página web del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, [www.concejocucuta.gov.co](http://www.concejocucuta.gov.co), además de los actos que se profieran o actuaciones que se surtan durante el proceso de



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. **0227**  
(Octubre 21 de 2022)

**"Por medio del cual se expide y reglamenta la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta, para el periodo legal del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023"**

selección y elección como aclaraciones, modificaciones, comunicados, informes, citaciones y respuestas a reclamaciones, entre otros. Las demás decisiones se comunicarán y/o notificarán a los interesados o participantes a través de la ventanilla única para recepción de solicitudes de manera presencial en las instalaciones de la corporación ubicadas en la calle 11 #5-49 Palacio Municipal OFICINA 205 - Cúcuta, Norte de Santander, oficina de la Secretaria General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta y a los aspirantes en los correos que para el efecto informen en el formulario de inscripción por medio del e-mail oficial de la corporación: [ventanillaunica@concejocucuta.gov.co](mailto:ventanillaunica@concejocucuta.gov.co)

**ARTÍCULO 2.** Los requisitos para la participación en la convocatoria referenciada, se establecerán de conformidad con la Constitución y la ley y para la ejecución de las fases de pruebas se contará con el apoyo de la Universidad del Francisco de Paula de Santander Nit. 890.500.622-6, institución de educación superior pública que cuenta con la autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil y acreditada en alta calidad conforme a la resolución 15176, para que preste servicios de apoyo, acompañamiento y aplique las pruebas dentro del concurso de méritos para la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta para el periodo legal 2023, la cual fue seleccionada por la mesa directiva de la corporación mediante Resolución 223 de 19 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO 3. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA.** La convocatoria pública para proveer el cargo de secretario (a) General del Concejo Municipal de Cúcuta para el periodo 2023, se realizará de acuerdo a las siguientes etapas:

1. La convocatoria y Divulgación.
2. La inscripción.
3. Publicación de lista de aspirantes inscritos
4. Verificación de requisitos mínimos
5. Publicación de la lista preliminar de admitidos y no admitidos
6. Reclamaciones.
7. Respuesta a reclamaciones
8. Publicación de la lista definitiva de admitidos a la convocatoria.
9. Citación a Pruebas.
10. Aplicación de Pruebas.
11. Conformación de la Comisión Accidental.
12. Publicación de resultados de la Prueba.
13. Solicitud de acceso a la prueba de conocimientos
14. Acceso a la prueba de conocimientos
15. Reclamaciones contra la publicación de la prueba de conocimientos
16. Respuesta a reclamaciones.
17. Resultados definitivos
18. Análisis de antecedentes educación y experiencia
19. Publicación del análisis de antecedentes.
20. Reclamaciones.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. **0227**  
(Octubre 21 de 2022)

“Por medio del cual se expide y reglamenta la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta, para el periodo legal del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023”

21. Respuesta a reclamaciones.
22. Resultados definitivos de análisis de antecedentes
23. Remisión de informe al Concejo y Audiencia Pública de conformación de la terna
24. Publicación de la terna
25. Examen de integridad DAFP
26. Citación a entrevista.
27. Entrevista
28. Elección.

**ARTÍCULO 4. CRONOGRAMA.** El Concejo Municipal de San José de Cúcuta CONVOCA a los ciudadanos interesados (a) en participar en el proceso de selección para proveer el cargo de del secretario (a) General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta para el periodo legal 2023., cuyas etapas se desarrollarán acorde al siguiente cronograma:

	ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA, HORA Y RESPONSABLE,
1	Divulgación y publicación de la Convocatoria pública	<a href="http://www.concejocucuta.gov.co">www.concejocucuta.gov.co</a> Gaceta Municipal En un lugar visible del Concejo Municipal y de cualquiera de los medios previstos en el artículo 2.2.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015.	Desde el 21 de octubre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022
2	Inscripción de aspirantes	De manera presencial en las instalaciones de la corporación ubicadas en la calle 11 #5-49 Palacio Municipal OFICINA 205 - Cúcuta, Norte de Santander, oficina de la Secretaría General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, De acuerdo a lo señalado en la presente convocatoria.	El día 01 de noviembre de 2022 desde 8:00 a.m. a 12:00 M y Desde las 2:00 pm. Hasta las 6:00 p.m.
3	Publicación de la lista de aspirantes inscritos	En la Secretaría General del concejo Municipal, ubicado en la Calle 11 No. 5-49 Palacio Municipal, piso 2, oficina 205. <a href="http://www.concejocucuta.gov.co">www.concejocucuta.gov.co</a>	02 de noviembre de 2022.
4	Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de participación y exigencias para ocupar el cargo	En la Secretaría General del concejo Municipal, ubicado en la Calle 11 No. 5-49 Palacio Municipal, piso 2, oficina 205.	02 y 03 de noviembre de 2022
5	Publicación de la lista preliminar de admitidos y no admitidos	En la Secretaría General del concejo Municipal, ubicado en la Calle 11 No. 5-49 Palacio Municipal, piso 2, oficina 205. <a href="http://www.concejocucuta.gov.co">www.concejocucuta.gov.co</a>	03 de noviembre de 2022.
6	Presentación de reclamaciones contra la lista preliminar de admitidos y no admitidos	De manera presencial en las instalaciones de la corporación ubicadas en la calle 11 #5-49 Palacio Municipal OFICINA 205 - Cúcuta, Norte de Santander, oficina de la Secretaría General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, De acuerdo a lo señalado en la presente convocatoria.	El 04 de noviembre de 2022 desde 8:00 a.m. a 12:00 M y Desde las 2:00 pm. Hasta las 6:00 p.m Y el 08 de noviembre desde 8:00 a.m. a 12:00 M y Desde las 2:00 pm. Hasta las 6:00 p.m
	respuesta de reclamaciones		



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. **0227**  
(Octubre 21 de 2022)

“Por medio del cual se expide y reglamenta la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta, para el periodo legal del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023”

7	contra la lista de admitidos y no admitidos	www.concejocucuta.gov.co correo de los aspirantes	09 de noviembre de 2022.
8	Publicación definitiva de la lista de admitidos y no admitidos en la convocatoria.	www.concejocucuta.gov.co	09 de noviembre de 2022.
9	Citación a Pruebas de conocimientos.	www.concejocucuta.gov.co correo de los aspirantes	09 de noviembre de 2022.
10	Realización de la Prueba escrita de conocimientos.	En el lugar y la forma que en virtud de la cantidad de aspirantes admitidos se concertó entre la Universidad y la Mesa Directiva de la Corporación, teniendo en cuenta protocolos de Bio Seguridad para la prevención virus COVID -19, si es del caso.	11 de noviembre de 2022. Universidad.
11	Conformación de la Comisión accidental para conformar la terna	Plenaria del Concejo Municipal de San José de Cúcuta	11 de noviembre
12	Publicación de los resultados de la Prueba escrita de conocimientos	www.concejocucuta.gov.co	15 de noviembre de 2022. Universidad y mesa directiva.
13	Solicitud de acceso a la prueba de conocimientos	De manera presencial en las instalaciones de la corporación ubicadas en la calle 11 #5-49 Palacio Municipal OFICINA 205 - Cúcuta, Norte de Santander, oficina de la Secretaria General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta. De acuerdo a lo señalado en la presente convocatoria.	16 de noviembre de 2022. Universidad
14	Acceso de la prueba	De manera presencial en las instalaciones de la corporación ubicadas en la calle 11 #5-49 Palacio Municipal OFICINA 205 - Cúcuta, Norte de Santander, oficina de la Secretaria General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta. De acuerdo a lo señalado en la presente convocatoria.	16 de noviembre de 2022 en cumplimiento de los protocolos de custodia de las pruebas y en las formas que disponga la Universidad Francisco de Paula Santander.
15	Reclamación contra la publicación de resultados de la Prueba de conocimientos.	De manera presencial en las instalaciones de la corporación ubicadas en la calle 11 #5-49 Palacio Municipal OFICINA 205 - Cúcuta, Norte de Santander, oficina de la Secretaria General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta. De acuerdo a lo señalado en la presente convocatoria.	El 17 y 18 de noviembre de 2022 desde 8:00 a.m. a 12:00 M y Desde las 2:00 pm. Hasta las 6:00 p.m Universidad.
16	Publicación de respuesta a reclamaciones contra los resultados de la prueba de conocimientos.	Correo electrónico de los participantes www.concejocucuta.gov.co	21 de noviembre de 2022. Universidad.
17	Publicación definitiva de los resultados de la Prueba de conocimientos.	www.concejocucuta.gov.co	21 de noviembre de 2022. Universidad.
18	Análisis de antecedentes, educación y experiencia.	Secretaria General del concejo Municipal, ubicado en la Calle 11 No. 5-49 Palacio Municipal, piso 2. Oficina 205, A cargo de la Universidad	22 de noviembre de 2022. Universidad.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. **0227**  
(Octubre 21 de 2022)

“Por medio del cual se expide y reglamenta la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta, para el periodo legal del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023”

19	Publicación del resultado de Análisis de antecedentes.	<a href="http://www.concejocucuta.gov.co">www.concejocucuta.gov.co</a>	23 de noviembre de 2022. Universidad.
20	Reclamación contra la publicación del resultado de Análisis de antecedentes.	De manera presencial en las instalaciones de la corporación ubicadas en la calle 11 #5-49 Palacio Municipal OFICINA 205 - Cúcuta, Norte de Santander, oficina de la Secretaria General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta. De acuerdo a lo señalado en la presente convocatoria.	24 y 25 de noviembre de 2022 desde 8:00 a.m. a 12:00 M y Desde las 2:00 pm. Hasta las 6:00 p.m Universidad.
21	Decisión de las Reclamaciones contra la publicación del resultado de Análisis de antecedentes.	A cargo de la Universidad de la Universidad Francisco de Paula de Santander	28 de noviembre de 2022 Universidad.
22	Publicación definitiva del resultado de Análisis de antecedentes	Correo electrónico de los participantes <a href="http://www.concejocucuta.gov.co">www.concejocucuta.gov.co</a>	28 de noviembre de 2022. Universidad.
23	Audiencia Pública de Conformación de la terna	De manera presencial en las instalaciones de la corporación ubicadas en la calle 11 #5-49 Palacio Municipal OFICINA 205 - Cúcuta, Norte de Santander, oficina de la Secretaria General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta. De acuerdo a lo señalado en la presente convocatoria.	29 de noviembre de 2022
24	Publicación de la terna	<a href="http://www.concejocucuta.gov.co">www.concejocucuta.gov.co</a>  las observaciones por parte de la ciudadanía se recibirán de manera presencial en las instalaciones de la corporación ubicadas en la calle 11 #5-49 Palacio Municipal OFICINA 205 - Cúcuta, Norte de Santander, oficina de la Secretaria General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta. De acuerdo a lo señalado en la presente convocatoria.	29 de noviembre de 2022 al 06 de diciembre de 2022. Termina en que la ciudadanía podrá remitir las observaciones pertinentes
25	Examen de integridad	Si así lo dispone el Departamento Administrativo de la función pública y En la fecha y forma que, DENTRO DEL TERMINO DE PUBLICACION DE LA TERNA fije el mismo.	Si así lo dispone el Departamento Administrativo de la función pública y En la fecha y forma que, DENTRO DEL TERMINO DE PUBLICACION DE LA TERNA fije el mismo.
26	entrevista	Concejo Municipal de Cúcuta	09 de diciembre de 2022. mesa directiva.
27	Elección	según orden del día  Plenaria del Concejo municipal de San José de Cúcuta.	10 de diciembre Concejo de San José de Cúcuta.

PARAGRAFO. Para todos los efectos de la presente convocatoria la pagina web de la corporación concejo Municipal de San José de Cúcuta es la siguiente:  
[www.concejocucuta.gov.co](http://www.concejocucuta.gov.co)



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. **0227**  
(Octubre 21 de 2022)

“Por medio del cual se expide y reglamenta la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta, para el periodo legal del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023”

**ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO** La Convocatoria Publica cumple con los requisitos y procedimientos de selección establecidos en la Ley 1904 de 2018, garantizando los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y los criterios de mérito para su elección, así como las disposiciones contempladas en el presente acto administrativo y demás normas pertinentes.

**PARÁGRAFO.** El proceso de elección del Secretario (a) General, no estará sujeto a etapas, recursos y trámites, NO previstos en el Reglamento Interno del Concejo Municipal o en el presente acto administrativo.

**ARTICULO 6. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO.** El cargo de Secretario (a) General de Concejo Municipal de San José de Cúcuta, Corresponde a un empleo público del nivel directivo, de periodo fijo, que en el presente caso corresponderá al periodo 2023, según la siguiente descripción:

<b>NIVEL</b>	<b>Directivo</b>
<b>DENOMINACIÓN DEL EMPLEO</b>	Director Administrativo – Secretario (a) General
<b>CARGOS A PROVEER</b>	Uno (01)
<b>ENTIDAD</b>	Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta.
<b>CÓDIGO DEL EMPLEO</b>	009
<b>GRADO</b>	01
<b>SALARIO (actual)</b>	SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS MLC (\$6.100.000).
<b>TIPO DE VINCULACIÓN</b>	Elección
<b>NATURALEZA DEL CARGO</b>	Empleo Público de Periodo Fijo
<b>SEDE DE LABORES</b>	Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander

**PARRAGRAFO:** por tratarse de un periodo legal, el Secretario (a) General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta que resulte elegido en esta convocatoria ocupara el cargo por un (1) año, durante la vigencia 2023, de conformidad con el artículo 37 de la ley 136 de 1994, desde la fecha de elección y/o posesión hasta el 31 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO 7. FUNCIONES.** El Secretario (a) General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta ejercerá las funciones establecidas en la Constitución, la ley, acuerdos y demás actos administrativos vigentes que le sean vinculantes.

Las funciones esenciales del Secretario General del Concejo de San José de Cúcuta, son:

1. Orientar los lineamientos, políticas y estrategias que conduzcan al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos.





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 0227  
(Octubre 21 de 2022)

"Por medio del cual se expide y reglamenta la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta, para el periodo legal del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023"

2. Ejecutar acciones tendientes al desarrollo del sistema de gestión, así como mejora continua de su eficacia, realizando actividades de evaluación y control.
3. Dirigir y orientar el recurso humano de la entidad asegurando el cumplimiento de las normas de carrera administrativa y demás normas aplicables.
4. Medir y establecer estrategias para mejorar el clima laboral.
5. Dirigir y coordinar con las dependencias respectivas la actualización, retroalimentación de la página institucional del Concejo Municipal y demás publicaciones de los actos del Concejo a través del medio que considere oportuno, siempre y cuando garantice la efectividad de la difusión a la comunidad.
6. Fijar políticas relacionadas con el talento humano y los recursos físicos y presupuestales dispuestos para el cumplimiento de la misión de la institución.
7. Dirigir la formulación del Plan de Acción Corporativo
8. Diseñar el modelo de evaluación de desempeño para los empleados de carrera y en periodo de prueba.
9. Realiza la evaluación del Desempeño laboral del personal de la planta de la corporación conforme a las normas vigentes.
10. Resolver las situaciones administrativas del personal del Concejo Municipal.
11. Coordinar la preparación del material necesario para las sesiones plenarias.
12. Realizar el control y oportunidad de la contratación y asegurar el cumplimiento de las actividades y tareas que este proceso requiere, cumplimiento el principio del autocontrol de la gestión.
13. Dirigir, elaborar, actualizar y hacer cumplir el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
14. Generar estrategias para el fortalecimiento del sistema de control interno y mantenerlo actualizado.
15. Asistir a las sesiones plenarias y cumplir con todas las regulaciones establecidas por el Reglamento Interno.
16. Mantener una relación de los articulados de los Proyectos de Acuerdo.
17. Coordinar y mantener informado a los concejales del contenido de los proyectos de Acuerdo.
18. Citar a cada concejal conforme a disposiciones de ley, reglamento y decisiones del concejo en pleno.
19. Expide certificaciones requeridas al Concejo Municipal y Autentica documentos públicos cuando sea requerido; y mantiene una Relación de certificados expedidos a nombre del Concejo
20. Llevar control de las actas y acuerdos y firmarlos con arreglo al reglamento interno del Concejo.
21. Asegurar la custodia de los bienes y de la documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
22. Conformar y presidir los Comités de Gestión y demás exigidos por ley con respecto a sus competencias.
23. Controlar los registros de direcciones, asistencia a sesiones, correspondencia de Secretaria y Presidencia y libros de actas.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 0227  
(Octubre 21 de 2022)

"Por medio del cual se expide y reglamenta la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta, para el periodo legal del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023"

24. Evalúa la información transmitida en el desarrollo de una agenda protocolaria y programa institucional.
25. Selecciona, valida y aprueba el contenido del programa institucional y los mensajes corporativos que se divulgarán formalmente a través de los diferentes medios de comunicación.
26. Direccionar y evaluar el sistema de Control interno; así como los demás Planes y políticas institucionales.
27. Dirigir la adquisición y administración de bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento del Concejo Municipal.
28. Administrar la Caja Menor de la corporación, bajo especificaciones definidas por la Presidencia del Concejo.
29. Ejecuta las funciones contempladas en el Reglamento Interno del Concejo Municipal de San José de Cúcuta.
30. Elabora, revisa los proyectos de actos administrativos requeridos para reglamentar los aspectos de competencia del Concejo Municipal y los relacionados con la administración de personal; y mantiene una Relación de las resoluciones de la mesa Directiva o de la presidencia.
31. Formaliza y adopta los actos administrativos de la Mesa Directiva o de la Presidencia.
32. Gestiona, distribuye y dispone los recursos para realizar las actividades de evaluación, mejoramiento y seguimiento a la implementación de las acciones preventivas y correctivas en los procesos del Concejo Municipal.
33. Supervisa las especificaciones de los bienes y servicios requeridos para desarrollar los procesos del Concejo Municipal.
34. Recibe, analiza y da respuesta a los derechos de petición de su competencia.
35. Registros actualizados de direcciones, asistencia a sesiones, correspondencia de la secretaria, presidencia y libros de actas.
36. Realiza Informes de evaluación del Sistema de Control interno.
37. Elabora y actualizar el Plan Anual de adquisición de Compras.
38. Llevar el Registro de solicitudes de intervención de particulares en la Plenaria de la Corporación
39. Mantener una relación de los gastos de la caja menor de la corporación.
40. Gestionar los recursos necesarios para la automatización de procesos y procedimientos internos que permitan la implementación de la estrategia anticorrupción, gobierno en línea y transparencia y acceso a la información.
41. Dirigir, coordinar y controlar la función archivística y de correspondencia del Concejo Municipal.
42. Dar cumplimiento con las funciones establecidas en el Reglamento Interno de la Corporación

Las demás funciones asignadas inherentes con la naturaleza del cargo.

**ARTÍCULO 8. REQUISITOS MINIMOS DE PARTICIPACIÓN.** De conformidad con la normatividad vigente y el artículo 37 de la ley 136 de 1994, para participar en el proceso de



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 0227  
(Octubre 21 de 2022)

"Por medio del cual se expide y reglamenta la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta, para el periodo legal del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023"

elección del Secretario General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, teniendo en cuenta la categoría del Municipio, se requiere:

1. Ser Colombiano (a) por nacimiento.
2. Ciudadano (a) en Ejercicio.
3. Acreditar la terminación de estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico.

**ARTÍCULO 9. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN:** Para determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación previstos en el artículo anterior, se realizará la revisión de la información y soportes contenidos en la hoja de vida presentada por el aspirante, además de la verificación de información en las páginas web institucionales, de ser necesario, se pedirá confrontación o soportes a la registraduría nacional del estado civil, para determinar el cumplimiento de los requisitos de estudio previsto en el presente artículo, se acatará lo dispuesto en el capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.1 y siguientes (compilatorio del capítulo III del Decreto 175 de 2014). La verificación de los requisitos mínimos estará a cargo de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, con el apoyo del equipo jurídico de la Corporación y la Universidad contratada para apoyar la convocatoria.

**PARÁGRADO 1.** Si la información suministrada no coincide con los soportes o si estos no son presentados conforme a las disposiciones de esta Convocatoria, el aspirante será retirado del proceso. La documentación que aporten los aspirantes goza de presunción de legalidad; por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se compulsarán copias a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

**PARÁGRADO 2.** Igualmente el aspirante manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la inscripción en la Convocatoria, que cumple a cabalidad con los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del cargo, y que no se encuentra inhabilitado o impedido o inmerso en cualquier otra causal para desempeñarse como secretario (a) general del concejo municipal de San José de Cúcuta, por lo cual, de verificarse su incumplimiento o de evidenciarse algún tipo de fraude, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta excluirá del proceso al aspirante en cualquiera de sus etapas, sin perjuicio de la presentación de las denuncias correspondientes.

**ARTÍCULO 10º. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.** El aspirante en la convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1) Las condiciones y reglas de la presente convocatoria, son las establecidas en la presente resolución, con sus modificaciones y aclaraciones.
- 2) Los aspirantes no deben inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente convocatoria o se encuentran incurso en alguna de las inhabilidades consagradas en la constitución o la ley, para el desempeño del empleo, so pena de ser



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. **0227**  
(Octubre 21 de 2022)

**"Por medio del cual se expide y reglamenta la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta, para el periodo legal del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023"**

excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a las que haya lugar.

- 3) Con la inscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante **ACEPTA** todas las condiciones contenidas en la presente convocatoria
- 4) Con la inscripción, el aspirante reconoce y acepta que el correo electrónico aportado en la inscripción es el medio para la notificación de todas las actuaciones del Concejo Municipal, de igual forma reconoce y acepta que el medio de información y divulgación oficial durante todo el proceso es la página web del Concejo Municipal de San José de Cúcuta [www.concejocucuta.gov.co](http://www.concejocucuta.gov.co), cualquier discrepancia con los demás medios de información y comunicación, prima lo publicado en el medio oficial establecido en la presente convocatoria pública; asimismo, el aspirante acepta y reconoce como correo oficial de la Entidad, el siguiente: [ventanillaunica@concejocucuta.gov.co](mailto:ventanillaunica@concejocucuta.gov.co), para recibir notificaciones e información por parte del Concejo Municipal, en consecuencia, la información recibida de otros correos no es oficial y por ende carece de validez en el proceso, de la misma manera se aclara que todas las reclamaciones y/o observaciones que se relacionan en el acápite **CRONOGRAMA** serán recepcionadas únicamente de manera presencial en las instalaciones de la corporación, ubicadas en la calle 11 #5-49 Palacio Municipal OFICINA 205 - Cúcuta, Norte de Santander, oficina de la Secretaria General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta.
- 5) El Concejo Municipal, comunicará a los aspirantes la información relacionada con la presente convocatoria a través del correo electrónico que registre en su hoja de vida, para lo cual, el participante, deberá informar al Concejo sobre cualquier cambio (actualización o modificación) en todo caso el aspirante debe asegurarse que el correo electrónico se encuentre activo, que sea de uso frecuente y personal.
- 6) En virtud de la presunción de buena fe de la que trata el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado o etapa en que este se encuentre.
- 7) Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
- 8) El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el Formato Único Hoja de Vida Persona Natural de la Función Pública, a fin de establecer los mecanismos necesarios que se requieran para el cumplimiento de la presente convocatoria.
- 9) Una vez radicada la inscripción, no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. **0227**  
(Octubre 21 de 2022)

"Por medio del cual se expide y reglamenta la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta, para el periodo legal del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023"

en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

- 10) No se admitirá cambio o adición de documentos diferentes a los radicados al momento de la inscripción.
- 11) La inscripción para participar en el proceso de selección del Secretario (a) General del Concejo, se realizará únicamente en el municipio de San José de Cúcuta, en el lugar, sitio y horario señalados en el cronograma o en sus modificaciones.

**ARTICULO 11°. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.** Los ciudadanos interesados (a) en participar en el proceso de selección para proveer el cargo de Secretario (a) General del Concejo de Cúcuta, deben acatar las siguientes reglas:

1. La inscripción al proceso de selección, se deberá hacer allegando los documentos requeridos en la presente convocatoria en físico mediante sobre sellado y de manera presencial en las instalaciones de la corporación ubicadas en la calle 11 #5-49 Palacio Municipal OFICINA 205 - Cúcuta, Norte de Santander, oficina de la Secretaría General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta., el día 01 de noviembre de 2022 a desde las 8:00 a.m. hasta las 12:00 m y desde las 2:00 p.m. hasta las 6:00 p.m. para ello el participante deberá obtener, diligenciar y aportar en PDF los formatos de inscripción que se establezcan (publicados en [www.concejocucuta.gov.co](http://www.concejocucuta.gov.co)), junto con el Formato Único Hoja de Vida Persona Natural de la Función Pública que se encuentra en el portal [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co), los cuales deberán adjuntarse con los demás documentos, debidamente diligenciados, firmados y con sus respectivos anexos.
2. Los aspirantes que remitan un formato de hoja de vida diferente al mencionado, o no lo diligencien correctamente, no serán admitidos para participar en la presente convocatoria.
3. La hoja de vida en el formato de la Función Pública, anexos y demás documentos deben aportarse en físico y en sobre sellado, en hojas completas (no recortes), debidamente organizados y foliados.
4. La inscripción debe realizarse, allegando los documentos requeridos en la presente convocatoria en las instalaciones de la corporación ubicadas en la calle 11 #5-49 Palacio Municipal OFICINA 205 - Cúcuta, Norte de Santander, oficina de la Secretaría General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta. hasta la hora y fecha señaladas en el cronograma, llegada la hora del cierre de la Convocatoria, no se admitirán más inscripciones, por lo cual los interesados deben inscribirse oportunamente.
5. El aspirante deberá suministrar un correo electrónico de uso personal en formato de inscripción que se establezca (publicado en [www.concejocucuta.gov.co](http://www.concejocucuta.gov.co)), medio por el



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. **0227**  
(Octubre 21 de 2022)

**"Por medio del cual se expide y reglamenta la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta, para el periodo legal del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023"**

cual se notificarán las decisiones que se deriven de la presente convocatoria, notificación que se entenderá surtida con la constancia de envío del correo: [ventanillaunica@concejocucuta.gov.co](mailto:ventanillaunica@concejocucuta.gov.co).

6. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar oportunamente al Concejo, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.
7. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
8. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria para adelantar el proceso de inscripción, son establecidas en el presente documento.

**ARTÍCULO 12°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** Los aspirantes procederán a inscribirse allegando la información solicitada en los Artículos 11 y 14 de la presente convocatoria, en documentos físicos y debe ser marcado con los datos de contacto del aspirante y radicarse en en las instalaciones de la corporación ubicadas en la calle 11 #5-49 Palacio Municipal OFICINA 205 - Cúcuta, Norte de Santander, oficina de la Secretaria General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta.. **en la fecha, durante el horario establecido en el Cronograma y de la manera en que describe el presente acto.**

La inscripción a la presente convocatoria, no genera obligación alguna del Concejo Municipal hacia el inscrito para ser elegido, ni derecho diferente al de participar en el proceso de selección bajo los términos y condiciones estipulados.

**ARTICULO 13°. CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN.** Son causales de inadmisión y/o exclusión a la Convocatoria pública las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. No entregar los documentos establecidos para la inscripción.
3. Omitir el diligenciamiento o la firma en el formato de Inscripción dispuesto para tal fin.
4. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, inelegibilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política, en la Ley o normatividad vigente.
5. No acreditar los requisitos mínimos requeridos para el cargo.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. **0227**  
(Octubre 21 de 2022)

“Por medio del cual se expide y reglamenta la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta, para el periodo legal del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023”

6. Haber sido condenado a pena de prisión, salvo por delitos culposos.
7. No presentar la documentación exigida, en las fechas establecidas o presentar documentación falsa, con enmendaduras, ilegible, adulterada o que no corresponda a la realidad.
8. Realizar acciones para cometer fraude en el proceso de selección.
9. Transgredir cualquiera de las etapas del proceso de selección.
10. No presentarse a la prueba de conocimientos o no superar la misma.
11. No presentarse a la entrevista.
12. Ser suplantado para la presentación de la prueba prevista en el proceso.
13. No cumplir con los demás requisitos señalados en la presente convocatoria.

**PARÁGRAFO 1:** Las anteriores causales son insubsanables.

**PARÁGRAFO 2:** Las causales de exclusión enunciadas en el artículo, serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso, cuando se evidencie su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 3:** no podrán participar en esta Convocatoria quienes se encuentren incurso en algunas de las causales previstas en la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994 y la ley 1952 de 2019, en las normas que las modifiquen o complementen y demás normas que estipulen el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o conflicto de intereses de los servidores públicos.

**ARTÍCULO 14°. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN.** El aspirante remitirá los documentos requeridos para la inscripción, allegando la siguiente documentación debidamente membretada en archivo de PDF, rotulado y foliada:

1. Carta de presentación dirigida al Concejo Municipal de San José de Cúcuta, suscrita por el (la) participante, donde certifique el correo electrónico donde recibirá las comunicaciones inherentes al presente proceso, así como también número de celular.
2. Los formatos de inscripción anexos a la presente convocatoria y publicados en [www.concejocucuta.gov.co](http://www.concejocucuta.gov.co)



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. **0227**  
(Octubre 21 de 2022)

“Por medio del cual se expide y reglamenta la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta, para el periodo legal del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023”

3. Formulario Único Hoja de Vida persona natural ([www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co)).
4. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural ([www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co)).
5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
6. Certificación de terminación de estudios universitarios otorgada por la institución o Universidad correspondiente o en su defecto el título universitario o tecnológico según el caso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015.
7. Certificados antecedentes judiciales, con expedición no superior a ochos (8) días calendario.
8. Certificado medidas correctivas Policía Nacional, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.
9. Certificados antecedentes disciplinarios, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.
10. Certificados antecedentes fiscales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.
11. Fotocopia libreta militar (Hombres menores de 50 años).
12. Los documentos enunciados en la hoja de vida y que corroboren la información académica suministrada y de experiencia profesional y laboral.
13. Manifestación bajo gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo de Secretario (a) General de la entidad, suscrita por el participante.
14. El interesado en condición de discapacidad debe informarlo en el formulario de inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, y las entidades convocantes deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 en la materia.
15. Autorización para consultar bases de datos y recibir notificaciones vía correo electrónico.

**PARÁGRAFO 1:** Los documentos deben ser legibles y aportados en físico en hojas carta u oficio, y deben estar contenido en un sobre rotulado con los datos de contacto de cada aspirante, los archivos deben legajarse dentro del sobre en el orden establecido en el presente artículo, no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. **0227**  
(Octubre 21 de 2022)

"Por medio del cual se expide y reglamenta la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta, para el periodo legal del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023"

correcciones, los documentos que tengan dichas características que impidan su validación o verificación no serán tenidos en cuenta.

**PARÁGRAFO 2:** Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en este artículo deben estar rotulados con los siguientes datos el nombre de la convocatoria en la que participa, nombre del aspirante, número de cedula y número de folios entregados. La documentación que aporten los aspirantes goza de presunción de legalidad. Por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia, y el aspirante será excluido del proceso.

**PARÁGRAFO 3.** Los documentos solicitados en el presente artículo, atienden a la necesidad de realizar el análisis respectivo de idoneidad de los aspirantes, adelantando por la Mesa Directiva y la Universidad, quien, como entidad de apoyo para la selección objetiva, apoyara su valoración de manera independiente y autónoma.

**PARÁGRAFO 4.** La Corporación realizará las consultas en las paginas oficiales de las Entidades Competentes, con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y situación militar de los aspirantes, este último en el caso de los aspirantes masculinos y los demás documentos o certificaciones exigidas en la presente convocatoria y que se puedan consultar en línea o en las plataformas institucionales.

**PARÁGRAFO 5.** Las fotocopias de las certificaciones deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones, la documentación que aporten los aspirantes goza de presunción de legalidad; por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

**PARAGRAFO 6.** Los documentos radicados por el aspirante en en las instalaciones de la corporación ubicadas en la calle 11 #5-49 Palacio Municipal OFICINA 205 - Cúcuta, Norte de Santander, oficina de la Secretaria General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta. deberán cumplir las etapas, fechas y términos establecidos en el artículo 4° CRONOGRAMA de la presente convocatoria, estos se entenderán RADICADOS POR UNA ÚNICA VEZ, por lo tanto se tendrá como acto de inscripción cierto por parte del aspirante el último radicado de recibido dentro de termino que emita la secretaria de la corporación, dentro de la fecha de inscripción el día 01 de noviembre de 2022 desde las 8:00 a.m. hasta las 12:00 m y desde las 2:00 p.m. hasta las 6:00 p.m..

**ARTICULO 15°. CERTIFICACIONES:** el aspirante deberá acreditar los estudios de la siguiente manera:

1. **CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS:** los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Si el aspirante desea acreditar la tarjeta o matricula profesional, podrá



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. **0227**  
(Octubre 21 de 2022)

"Por medio del cual se expide y reglamenta la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta, para el periodo legal del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023"

sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Se deberá acreditar así:

- 1.1 Educación Superior (título de nivel tecnológico, terminación de estudios universitarios, Pregrado y Postgrado). Estas se acreditarán mediante certificados, diplomas, grados, títulos otorgados por las instituciones correspondientes o la tarjeta profesional o matrícula correspondiente, en todo caso cualquiera de estos documentos debe contener la fecha de grado. Estos documentos deberán entregarse en la calle 11 #5-49 Palacio Municipal OFICINA 205 - Cúcuta, Norte de Santander, oficina de la Secretaría General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta., en el horario y fecha establecida.
- 1.2 Educación no Formal o para el Trabajo y el Desarrollo Humano (cursos, seminarios y diplomados, etc.). Se acredita mediante certificados o diplomas expedidos por las entidades debidamente autorizados para ello y deberán contener como mínimo los siguientes datos:
  - a) Nombre o razón social de la entidad
  - b) Nombre y contenido del curso
  - c) Intensidad horaria. La intensidad horaria de la educación no formal se indicará en hora. Estos documentos deberán entregarse en la calle 11 #5-49 Palacio Municipal OFICINA 205 - Cúcuta, Norte de Santander, oficina de la Secretaría General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta., en el horario y fecha establecida.
2. **CERTIFICACIONES EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL:** adicional a la acreditación de estudios mínimos de participación que son de obligatorio cumplimiento so pena de ser inadmitido (a) en la convocatoria, los aspirantes podrán aportar certificaciones de experiencia laboral y profesional mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades, empresá u organizaciones oficiales o privadas y deben contener, como mínimo, los siguientes datos:
  - a) Nombre o razón social de la entidad, organización o empresa.
  - b) Periodos dentro de los cuales el participante estuvo vinculado: la certificación debe presentar la fecha de ingreso y retiro (día, mes, año); si desempeño varios empleos en la misma entidad, organización o empresa es necesario indicar las fechas de inicio y finalización de cada uno de esos (día, mes y año).
  - c) Relación de todos los cargos desempeñados y funciones de cada uno; en caso de contrato de prestación de servicios relacionar el objeto contractual y las obligaciones del contratista.
  - d) Nombre y apellidos completos de quien suscribe la certificación, condición o empleo que ejerce, firma, dirección, ciudad y número telefónico de la entidad, organización o empresa. Igualmente, si la certificación laboral la expide una persona natural debe cumplir con los requisitos anteriores y precisar el nombre



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. **0227**  
(Octubre 21 de 2022)

**"Por medio del cual se expide y reglamenta la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta, para el periodo legal del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023"**

completo de quien la expide, firma numero de cedula, dirección, ciudad y su numero telefónico.

**ARTICULO 16°.** Si la información suministrada no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones legales y de esta convocatoria, el aspirante será retirado del proceso. La documentación que aporten los aspirantes goza de presunción de legalidad, por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se compulsaran copias a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso. Igualmente el aspirante manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la inscripción en la Convocatoria pública, que cumple a cabalidad con los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del cargo, con lo cual de verificarse su incumplimiento o de llegarse a descubrir algún fraude, la Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta excluirá del proceso en cualquiera de sus etapas, sin perjuicio de la aplicación de las normas penales o disciplinarias, según el caso.

**ARTÍCULO 17°. RECLAMACIONES CONTRA LA LISTA PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.** - Las reclamaciones deberán radicarse por el aspirante de manera presencial en la calle 11 #5-49 Palacio Municipal OFICINA 205 - Cúcuta, Norte de Santander, oficina de la Secretaria General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta., siempre y cuando tenga relación con los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los allegados al momento de la inscripción. Las reclamaciones presentadas por fuera de los términos de la presente convocatoria, se rechazarán de plano.

**PARÁGRAFO.** Todas las reclamaciones de la presente convocatoria deberán ser presentadas por los aspirantes de la manera indicada en la misma y dentro del término señalado en el cronograma; Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

**ARTICULO 18°. RESPUESTA A RECLAMACIONES CONTRA LA LISTA PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.** Una vez resueltas las reclamaciones, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta, procederá a publicarlas en la página web de la Corporación [www.concejocucuta.gov.co](http://www.concejocucuta.gov.co), y enviará al correo electrónico de cada aspirante, la respuesta ofrecida.

**ARTÍCULO 19°. PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA.** El concejo municipal conformará la lista definitiva de candidatos habilitados, con aquellos que cumplieron con los requisitos y las reglas de la presente convocatoria. EL Listado definitivo se publicará en la página Web del Concejo de San José de Cúcuta, en la fecha establecida en el cronograma, advirtiendo que el consecutivo de publicación, no implica un orden específico de elegibilidad y no se configurará una lista de elegibles. Seguidamente se citará a los aspirantes a pruebas indicando lugar, fecha y hora a realizarse, conforme lo establecido en el cronograma de la



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. **0227**  
(Octubre 21 de 2022)

**"Por medio del cual se expide y reglamenta la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta, para el periodo legal del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023"**

Convocatoria pública, cuya citación se entiende efectuada con la publicación en la página de la Entidad, no obstante, lo anterior, la Corporación podrá comunicar la citación a pruebas vía correo electrónico.

**ARTÍCULO 20°: CITACION A LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:** La citación a la prueba se publicará en la página del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, y de la Universidad, según el cronograma, y se comunicará a los correos remitidos por los participantes.

El lugar será definido por la Universidad de acuerdo al número de aspirantes citados y se informará oportunamente tanto a los participantes como a la Corporación mediante documento radicado al correo [ventanillaunica@concejocucuta.gov.co](mailto:ventanillaunica@concejocucuta.gov.co), en la publicación final de lista de admitidos. Todo ello teniendo en cuenta que de acuerdo a la cantidad de aspirantes admitidos en esta fase se deberá hacer un estudio de del espacio requerido para que los mismos puedan presentar las pruebas en condiciones óptimas.

**ARTICULO 21°. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** Las pruebas de conocimiento tendrán como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación del mismo, respecto de las competencias y calidades para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. Tendrá carácter eliminatorio, sobre un peso porcentual del 100% y se aprobará con un mínimo de 60/100.

**ARTICULO 22°.** El examen estará a cargo de la Universidad de Francisco de Paula de Santander, y se presentará por los aspirantes en la fecha, hora y lugar informado previamente. La prueba de conocimiento es de CARÁCTER ELIMINATORIO y su resultado se presentará como "aprobado" y "no aprobado". La cual tendrá temas con respecto a la responsabilidad del cargo, conforme lo señala la Constitución, la ley y el manual de funciones y reglamento interno con base al cargo de Secretario General del Concejo de Cúcuta.

**ARTÍCULO 23°: APLICACIÓN PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:** La fecha, hora, lugar para la prueba de conocimientos se adelantará de conformidad con lo previsto en el Cronograma. Las pruebas son de carácter reservado, por tanto, solo serán de conocimiento de los responsables del proceso selección.

**ARTÍCULO 24°:** La prueba de conocimientos se considerará aprobada o superada con un puntaje de 60. Los participantes que no superen el puntaje anterior serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas.

**PARAGRAFO:** Las reclamaciones DEBERÁN realizarse al correo de manera presencial en la calle 11 #5-49 Palacio Municipal OFICINA 205 - Cúcuta, Norte de Santander, oficina de la Secretaria General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, y cumpliendo con lo establecido en el cronograma.

**ARTÍCULO 25°: RECLAMACIONES Y RESULTADO FINAL DE PRUEBAS:** Las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno, y de la forma indicada, serán



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 0227  
(Octubre 21 de 2022)

“Por medio del cual se expide y reglamenta la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta, para el periodo legal del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023”

resueltas y publicadas en la página web del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, según el cronograma. Igualmente, el resultado final de la prueba de conocimiento, se publicará en las páginas web del Concejo Municipal de San José de Cúcuta y se comunicará al correo de los participantes.

**PARAGRAFO 1.** Con el análisis de antecedentes y la prueba de conocimientos se culminará la etapa de preselección de los aspirantes. La Universidad, entregara al Concejo Municipal, el informe de dicha etapa.

**PARAGRAFO 2.** En caso de que los aspirantes preseleccionados sumen un número inferior a veinte (20) personas, el proceso continuara para agotar las etapas. El proceso continuará con al menos (1) aspirante habilitado.

**ARTICULO 26°. ANALISIS DE ANTECEDENTES:** Es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral de cada aspirante relacionada con el empleo para el que concursa. Dicha prueba se realiza con base en una tabla ponderada de las características establecidas para el cargo, a fin de que la Universidad aplique las ponderaciones con las variables consideradas. Esta prueba es de carácter CLASIFICATORIO.

**ARTÍCULO 27°: PONDERACION DE LAS PRUEBAS:** El puntaje obtenido en cada una de las pruebas tendrá el siguiente carácter, peso porcentual y calificación:

CONCEPTO	CARÁCTER	PONDERACION	PUNTAJE APROBATORIO
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	ELIMINATORIO	60%	60/100
FORMACION PROFESIONAL	CLASIFICATORIO	15%	N/A
EXPERIENCIA	CLASIFICATORIA	15%	N/A
ACTIVIDAD DOCENTE	CLASIFICATORIA	5%	N/A
PRODUCCION DE OBRAS	CLASIFICATORIA	5%	N/A

**PARAGRAFO 1. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS.** La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, se realizará con base en los siguientes criterios:



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. **0227**  
(Octubre 21 de 2022)

"Por medio del cual se expide y reglamenta la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta, para el periodo legal del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023"

<b>FORMACION PROFESIONAL</b>	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada tecnología o terminación de materias, cuarenta (40) por cada pregrado y cincuenta (50) por cada posgrado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
<b>Experiencia profesional</b>	100 puntos (Ponderación del 15%)	La experiencia profesional tendrá una puntuación hasta de cien (100) puntos, así: a) Por experiencia específica para el ejercicio del cargo se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. b) Más de 10 años, cien (100) puntos; c) Entre 7 y 10 años, noventa (90) puntos. d) Entre 4 y 6 años 11 meses, ochenta (80) puntos. e) Entre 2 y 3 años 11 meses setenta (70) puntos. f) Entre 1 y 1 año 11 meses sesenta (60) puntos.  La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar

**ARTÍCULO 28°: CONFORMACION DE LA COMISION ACCIDENTAL.** La Mesa Directiva de la Corporación designara una comisión accidental encargada de conformar y publicar la terna.

**ARTICULO 29°: AUDIENCIA PÚBLICA, CONFORMACION DE LA TERNA Y PUBLICACION.** La comisión accidental desarrollara audiencia pública con la ciudadanía y todos los interesados para escuchar y examinar a los aspirantes preseleccionados. Luego de lo cual conformara terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. **0227**  
(Octubre 21 de 2022)

**“Por medio del cual se expide y reglamenta la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta, para el periodo legal del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023”**

La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de las corporaciones públicas, para lo cual la respectiva corporación deberá disponer lo pertinente.

**PARAGRAFO 1°.** En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito. El resultado, será publicado en la página web del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, según el cronograma.

**PARAGRAFO 2°.** Con el fin de que la ciudadanía haga las observaciones que crea pertinentes a la terna publicada por la corporación se recibirán las mismas de manera presencial en la calle 11 #5-49 Palacio Municipal OFICINA 205 - Cúcuta, Norte de Santander, oficina de la Secretaria General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, dentro del término estipulado en la convocatoria.

**ARTICULO 30°. PUBLICACION LISTA FINAL DE SELECCIONADOS:** El listado final de la terna al cargo de Secretario (a) General del Municipio de San José de Cúcuta que superaron todas las etapas, se publicará en la página web del Concejo, advirtiendo que, por tratarse de una convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados para la escogencia final del Secretario (a) General del Municipio de San José de Cúcuta.

**ARTICULO 31°. ENTREVISTA:** en la fecha establecida en el cronograma se llevará a cabo la entrevista, la cual tiene como propósito analizar y valorar los conocimientos, habilidades y actitudes específicas.

**ARTÍCULO 32°. ELECCION:** La elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta se hará en plenaria del mismo Concejo Municipal de San José de Cúcuta, con base en la terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes finales consolidados en la convocatoria pública conforme la ley, atendiendo en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación, ciudadanía y equidad de género, adicional a ellos el de OBJETIVIDAD conforme a la norma. La elección se realizará, por disposición legal.

**ARTÍCULO 33°. PUBLICACION:** La presente Convocatoria, deberá publicarse en la página Web del Concejo Municipal de San José de Cúcuta y en la cartelera del concejo municipal de San José de Cúcuta conforme a lo previsto en el cronograma.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
 CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE  
 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. **0227**  
 (Octubre 21 de 2022)

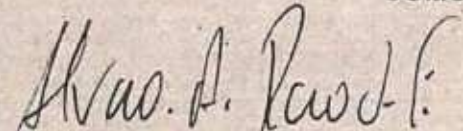
"Por medio del cual se expide y reglamenta la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta, para el período legal del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023"


ARTICULO 34°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación.

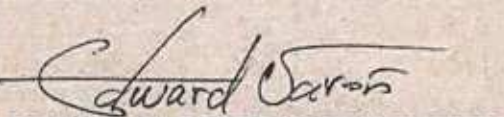
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
 ALVARO ANDRES RAAD FORERO  
 Presidente.

  
 VICTOR GUILLERMO CAICEDO PINZON  
 Primer vicepresidente.

  
 EDWARD ALBERTO VARON FLOREZ  
 Segundo vicepresidente.

  
 JULIAN DAVID TORRES CARRERO  
 Secretario General

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Reviso:	Juan David Quintero Quintero	Asesor Jurídico	
Proyecto	Sharon Osorio Villamizar	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma.			





**República de Colombia**

**Departamento Norte de Santander**

**Municipio de San José de Cúcuta**

